

Organización comunitaria enfrentando la expansión de la frontera minera: Cajamarca (Perú) y Córdoba (Argentina).

Prof. Mgter. Cecilia Carrizo Sineiro¹
Dra. Hanne Cottyn²

Resumen

En las últimas décadas, se manifiestan diversas formas de extractivismo en América Latina (monocultivos, megaminería, explotación de los recursos forestales e hídricos), creando nuevos tipos de relaciones con la tierra y la naturaleza, cada vez más invasivos. Ello conlleva nuevas bases para una explotación económica sin precedentes, así como un crecimiento preocupante de la desigualdad y los conflictos sociales. Entendiendo que estas tensiones, sus raíces y evolución requieren de un análisis concreto, crítico, histórico y comparativo, esta ponencia presenta dos casos emblemáticos de resistencia territorial a la megaminería, el de Cajamarca, Perú y el de Córdoba, Argentina.

Introducción

Estas reflexiones críticas sobre las diferentes estrategias organizacionales, jurídicas, políticas, socio-territoriales, ambientales, discursivas, comunicacionales, identitarias, patrimoniales y culturales que llevan adelante dos luchas concretas, tiene como propósito contribuir al debate sobre aspectos claves y al aprendizaje, ya sea en el uso o creación de instituciones.

En un primer momento trabajaremos las diferencias entre los dos casos, especialmente haciendo referencia al tema de propiedad/lucha/situación de las tierras en ambos territorios. A tal fin acudiremos a información histórica y a datos secundarios actuales. En un segundo momento presentaremos una síntesis de los procesos de lucha, desde sus inicios a la actualidad, orientada por la tesis de que la explotación global tiene como correlato también resistencias locales-globales. A tal fin señalaremos en base a fuentes primarias y secundarias cómo se articula la resistencia comunitaria, y sus diversas formas de expresión, con la agenda de demandas sociales en diferentes países, provincias y regiones de Sudamérica, y de qué forma las estrategias sociales de resistencia se enfrentan a las estrategias neocoloniales.

Finalmente realizaremos algunas precisiones acerca de la manera en que el análisis de estos conflictos nos permite delimitar “nuevos mapas de agenciamientos” que reconfiguran las luchas territoriales creando y recreando poder popular para la impugnación de las intervenciones megaminerías.

1. Tierra y derechos: comunidades y neocomunidades

Al inicio del siglo XXI, un estimado de 23.19% de la tierra en América Latina sigue en posesión o bajo control de comunidades rurales (RRI 2015). La organización de estas comunidades indígenas y campesinas, se caracteriza por un manejo de tierras regularizado por regímenes de propiedad comunitarios, abarcando una combinación de derechos colectivos con cierto grado de control individual, buscando siempre una administración y explotación sostenible de la tierra. Este control comunitario es generalmente omitido y negado, situación que iniciativas recientes, como el proyecto recién lanzado ‘LandMark’ (2016) buscan cambiar al visibilizar la ubicación y el tamaño de estos territorios. En las últimas décadas, la crecientemente amenaza así como los efectos de diversas nuevas formas de extractivismo, incluye la criminalización de miles y el asesinato de cientos de

¹ Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. cecicarrizosineiro@yahoo.com.ar

² Grupo de investigación Communities, Comparisons, Connections (CCC), Departamento de Historia, Ghent Centre for Global Studies, Universidad de Gante Sint-Pietersnieuwstraat 35 (UFO), 9000 Gent, Bélgica
Hanne.Cottyn@ugent.be; www.ccc.ugent.be/hannecottyn

defensores de derechos en la región (Delgado 2013; EJOLT 2016; OCMAL 2011). Ante estos procesos, caracterizados por una violenta incorporación de la tierra y sus recursos a circuitos de mercantilización, concentración y elevación consecuente de precios, nos interesa señalar otra cuestión, relacionada específicamente con la propiedad minera y las decisiones sobre el territorio.

En Argentina y Perú la propiedad minera se rige por la teoría de la separación, que distingue entre la propiedad superficial y la propiedad de los yacimientos minerales. Adoptada del derecho romano desde las primeras leyes de estas repúblicas modernas, la titularidad de los yacimientos es del Estado como patrimonio de la Nación, quien puede explotarlos realizando una actividad empresarial u otorgarlo a privados mediante el sistema de concesión, opción que se ha impuesto a partir de las reformas neoliberales de los 90. En Argentina esta opción no requiere, conforme a la legislación minera, el consentimiento de las comunidades, en Perú la Ley N° 26.505 de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, exige el acuerdo previo del propietario de la superficie, aunque el consenso empresario-político lo restringe a las indígenas (Huguet Polo 2014). En Argentina la consulta se impone a partir del Convenio sobre Pueblos Indígenas 169 de la OIT, sin embargo no está reglamentada ni se implementa mayormente, a lo que se suma la falta de titularización de muchos territorios. Otro tema relacionado es el cuestionamiento a los procesos de mercantilización en los que se introducen algunos territorios por el procedimiento de consulta previa, que se interpreta como acceso de las comunidades a los beneficios de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales o indemnización, negando la posibilidad de veto, lo cual abre interrogantes pesimistas sobre formas y mecanismos solidarios que puedan librar estos territorios de formas de saqueo y contaminación con efectos devastadores, luego del fracaso de la iniciativa Yasuní-ITT en Ecuador.

La expansión del capitalismo global implica una transformación fundamental de los derechos a la tierra y de la tierra, por lo cual el análisis de los casos aspira a dar cuenta de las particularidades regionales concretas reveladas por las luchas contra la megaminería.

1.a. Córdoba, Argentina: de los derechos a la tierra a los derechos de la tierra.

En la provincia de Córdoba, Argentina, la liquidación de antiguas formas de tenencia de la tierra (indígena, comunitaria, religiosa) para introducirlas a la forma de propiedad y el orden social capitalista tuvo lugar de manera pronunciada durante la segunda mitad del siglo XIX. La Constitución Provincial de 1855 se dirige a ordenar la propiedad conforme a los parámetros capitalistas, en un primer momento orientado a formar el tesoro provincial, considerando a la llamada “tierra pública” como una fuente de financiamiento y a tal fin, generando las condiciones para su mercantilización, cada vez con menos restricciones y controles. Por caso, en 1858 se transfiere esta potestad del poder Legislativo al Ejecutivo. En 1862, la primera ley de tierras dispone tareas de deslinde y amojonamiento dando fin a la antigua posesión colonial sin límites fijos.

El objetivo de la venta de tierras tiene lugar en el marco de un proceso de alta valorización de las mismas, producida por la construcción del Ferrocarril Central Argentino que, planificado desde la década del 50, comenzaría a construirse en 1863. Se inicia así una etapa de expropiaciones, cesiones de otras tierras en forma de pago de aquellas y ventas, por las que las tierras más fértiles de la provincia se extraen a propietarios nativos y pasan a manos de ganaderos y comerciantes de Buenos Aires e inversores ingleses. Momentos de singular magnitud en esta historia son la llamada Campaña del Desierto, dirigida al exterminio indígena en el sur provincial; la entrega de tierras a los participantes de la guerra del Paraguay (1865-1870) y la intensa venta de tierras entre los años 1870-1876, que lleva a que casi la mitad del territorio pase a estar en manos privadas, con una alta tasa de concentración, “2,5 % de privilegiados contra 93% de desheredados” (Arcondo 1969, p.26). Estas políticas aspiraban a dar una forma específica y homogénea a la propiedad en la provincia: privada, individual y absoluta, en sintonía con el Código Civil argentino que entraría en vigencia casi una década después, 1871. Especial mención en lo que refiere a la propiedad indígena, comunal y religiosa tiene la ley provincial general de comunidades de 1881. Por esta ley, se liquidaron o restringieron las antiguas formas de propiedad de la tierra como las mercedes, las capellanías y la propiedad

comunitaria indígena. En este último caso, el mecanismo fue la expropiación de las “comunidades indígenas”. Con ello se “desarticuló la propiedad colectiva de esas tierras, una parte importante de las mismas fue rematada y se impuso la propiedad privada e individual a los miembros de las comunidades” (Tell 2014, p. 89), quienes tenían derecho a recibir un lote individual y/o prioridades y/o partes de los remates. Estos mecanismos, como los anteriores “pueblos de indios”, la incorporación a estancias, o la posesión precaria, profundizan el largo proceso de despojo de los pueblos indígenas en Argentina que hasta hoy continúa por el avance de la frontera extractivista.

Significativos también en lo que respecta a la posesión de la tierra y la vida humana en ella, ha sido el período conocido como industrialización por sustitución de importaciones, en el que se promovieron las migraciones masivas del campo a la ciudad como mano de obra para la industria incipiente. En esta etapa, adquirieron protagonismo los medianos y pequeños productores agropecuarios, sus organizaciones y sus luchas, orientadas hacia el logro de una legislación que permitiera el acceso a la propiedad de la tierra a los arrendatarios.

A partir de mediados de los 1970, desde la dictadura militar, se comienzan a implementar las transformaciones que conforman los procesos de desregulación y privatizaciones que conforman la globalización agraria y agroalimentaria actual. Toman protagonismo las grandes empresas semilleras y de agroquímicos, la conformación de los llamados pool de siembra y la orientación de la producción agropecuaria hacia los mercados externos (Teubal 2001). Ello tiene como efecto, la articulación subordinada de los pequeños y medianos productores agrarios a complejos agroindustriales transnacionalizados. La alta concentración de la tierra en Argentina y Córdoba, se refleja en los datos del censo nacional agropecuario de 2002. Mientras que en Argentina, el 10 % de los establecimientos de más de 1.000 hectáreas concentran el 80% de la tierra cultivable, en Córdoba, el 3% de los establecimientos de mayor tamaño (más de 2.500 hectáreas) ocupan un tercio de la superficie cultivable. También se presentan problemas de tenencia informal de la tierra, ocupaciones o tomas y procesos de criminalización y judicialización.

En este contexto histórico, destacamos en Córdoba dos fenómenos “a contrapelo”. Por un lado, un temprano cambio de sentido de la migración, “de la ciudad al campo”. En la década del 80, desde distintos lugares del país pero principalmente desde Buenos Aires, llegan a la localidad de San Marcos Sierras migrantes decididos a realizar una vida comunitaria, críticos a la vida urbana e industrial. El perfil de esta migración lleva a que la localidad ostente hoy ordenanzas que lo declaran “eco pueblo”, orientado hacia la recuperación del patrimonio ancestral indígena y la agroecología. A este fenómeno localizado en un principio, le sucede uno más expandido geográficamente, el llamado “éxodo a las sierras”, base de lo que se denomina neoruralismo (Trimano 2015) o neolaldealismo. Conforme al Censo 2010, dos datos consideramos relevantes para el presente trabajo. Por un lado, que entre 2001 y 2010 la población de la provincia que vive en zonas rurales descendió un 9,4%, dato probablemente vinculado al despoblamiento producto de las nuevas tecnologías aplicadas a la producción agropecuaria (transgénicos-agrotóxicos y siembra directa). Por otro lado, se destaca el referido “éxodo a las sierras”. Este se manifiesta en un fuerte incremento inter censal en las localidades serranas de los distintos valles de Punilla, Traslasierra, Paravachasca y Calamunchita, tanto en municipios y comunas (menos de 10.000 habitantes), y más fuertemente en estas últimas. Es desde estos valles serranos, desde donde nace el movimiento “¡Ongamira, Despierta!”, proceso de auto organización asamblearia que inmediatamente se replicará en menos de un año en más de 22 localidades de la provincia e incluso en localidades de provincias vecinas, tras el objetivo de evitar la megaminería en la provincia. Este último acontecimiento es relevante en tanto nos habla de un nuevo agenciamiento, la posibilidad de superar las cartografías oficiales desde las nuevas cartografías de las luchas, en donde lo que está en juego es el destino de los territorios y de quienes la habitan.

1.b. Minería y tierra en Cajamarca, Perú.

El departamento de Cajamarca, situado en el norte de los andes peruanos, es una región rural donde más de la mitad de la población es activa en el sector agropecuario, principalmente organizada a nivel familiar y dedicado a la producción láctea, e integrada en unidades comunitarias del ‘caserío’ (Torres y

de Castillo 2012). Al día de hoy, las estructuras de tenencia a la tierra en la mayoría de estas comunidades se caracterizan por un alto grado de individuación, mientras que en el sur del país la tenencia colectiva a la tierra se ha mantenido o se ha reinstaurado. La pérdida de las estructuras comunitarias en Cajamarca se puede leer como una ‘acumulación por desposesión’, repitiéndose de forma intensificada desde los años 1990 con la entrada de la megaminería en Cajamarca (Sacher 2015).

En Cajamarca, la eliminación de las comunidades se dio en la época colonial como resultado de un proceso de concentración de las tierras rurales bajo el modelo de hacienda, mientras que en la sierra sur y central la formación y expansión de la hacienda tuvo su auge más tarde, en el siglo XIX (Deere 1990). Mediante la litigación sobre limitaciones y tierras con comunidades colindantes, los hacendados lograron exponencialmente absorber más tierras, estableciendo la base para la consolidación de grandes haciendas en los siglos XIX y XX. Esa trayectoria particular se explica en parte por la integración colonial de la región en circuitos económicos durante el siglo XVII, particularmente en torno a la producción de lana y textil, pero también de la minería. Las pocas comunidades que mantuvieron su organización colectiva quedaron como ‘islas’ comunitarias en el paisaje cajamarquino, debilitadas y aisladas. En el resto de la sierra andina peruana, la pérdida de tierras de comunidad ocurrió a partir de los años 1850 cuando el boom del guano reemplazó la contribución indígena como mayor fuente de ingresos estatales (Jacobsen 1993). Los decretos de Bolívar (1824-25), seguida por una ley en 1828, abolían formalmente la comunidad, pero recién se concretizaron estas medidas durante las décadas liberales de 1850-1870, facilitando una fragmentación de las propiedades rurales en unidades privadas en el siglo XX (Larson 2004).

En el siglo XX, esa desintegración comunitaria y mercantilización más temprana bloqueó el camino hacia una constitución oficial de los caseríos de Cajamarca como Comunidad Campesina. En los años 1920 se inició una ola de reconocimiento legal de comunidades indígenas (Robles 2002). De las 6067 comunidades campesinas registradas en el Perú se encuentran en Cajamarca solo 104, de las cuales 82 ya cuentan con titulación de sus tierras (Cofopri 2010)). En esta época, ningún departamento serrano concentraba un porcentaje tan alto de su población rural en haciendas como en Cajamarca. Acá solo un número limitado de comunidades se registró, dando cuenta del debilitamiento histórico de las relaciones sociales comunales expresado en la práctica generalizada entre campesinos de convertirse en arrendatarios (Deere 1990).

En 1969, se inició en Perú uno de los procesos de reforma agraria más radicales en Sudamérica que significó la disolución de la omnipotencia socio-económica de las haciendas en el mundo rural. Este proceso significó una nueva ola de reconocimiento de comunidades, pero esta vez ‘campesinas’ (Diez 2006). En ese momento, ya se había concluido un proceso excepcionalmente fuerte de ventas de parcelas rurales en el departamento de Cajamarca. El efecto fue la consolidación de un patrón de propiedad familiar (Urrutia 1996). Pero todo en todo, la reforma tuvo un impacto limitado en la región (Seifert 1990).

El gran avance del proceso de privatización de las propiedades rurales colectivas e informales en Cajamarca se da partir del gobierno de Alberto Fujimori. Tras una época de crisis profunda, el régimen autoritario del expresidente introdujo una serie de reformas neoliberales que convirtieron el Perú en una de las economías más liberales y abiertas en el mundo (Bury 2007). En 1992 -el año del ‘autogolpe’- se reactivó el sector minero con el inicio de un primer gran proyecto, situado en Cajamarca. La explotación minera no era nueva allí, pero hasta entonces se había desarrollado únicamente en el distrito de Hualgayoc, de forma subterránea y a pequeña escala, mientras que en la sierra central la gran minería con operaciones a cielo abierto arrancó ya a mediados del siglo XX, como en el Cerro de Pasco (1956). Eso cambió con la apertura de la mina aurífera Yanacocha (“laguna negra”), un complejo de tajos abiertos cuya infraestructura de tratamiento ocupa 25.000 has de concesiones al norte de la ciudad de Cajamarca. La operadora, Minera Yanacocha S.R.L., es un *jointventure* entre la empresa minera estadounidense Newmont Mining Corporation (51.35%), el

consorcio económico peruano Compañía de Minas Buenaventura (43.65%) y el International Finance Corporation del Banco Mundial (5%).³

Como comenta Zavaleta “en cierto sentido, la región ha sido el escenario de apertura y clausura del ciclo minero” en Perú (2014, p. 6). Yanacocha, siendo la mina de oro más grande de América Latina, convirtió a Cajamarca en el núcleo del nuevo boom minero e inició una época de crecimiento económico regional. Diez años después de las primeras operaciones, en una coyuntura de estancamiento económico, la empresa emprendió planes de ampliación que incitaron fuertes protestas locales y que no tuvieron concretización, siendo el más notable el del cerro Quilish (2004). Pero el proyecto de expansión más grande es sin duda el proyecto ‘Minas Conga’; una inversión de la misma empresa Yanacocha de casi 5.000 millones de dólares para la explotación de dos depósitos auríferos ubicados al este de la mina actual en una zona de manantiales que abastece agua a toda la región, tanto en dirección del Atlántico como del Pacífico. Cuando en 2010 se aprobó el estudio de impacto ambiental (EIA) original, Cajamarca se convirtió en una de las zonas más emblemáticas de resistencia popular frente el modelo extractivista transnacional en América Latina. Mientras su explotación era anunciada para 2014, en 2016 Newmont Mining decidió que “bajo el entorno social y político actual,... no espera (la empresa) poder desarrollar Conga en un futuro inmediato” (La República, 23.04.2016).



Figura 1: Ubicación de grandes proyectos de minería en Cajamarca (La República, 27.11.2011).

El boom minero de los 1990 en la región fue un proceso de transnacionalización del sector, facilitado por un marco legal atractivo para inversionistas extranjeros, reformas legales que promovieron la propiedad privada e individual de tierras, una fuerte centralización del marco institucional y un paradigma de desarrollo neoliberal (Bury 2007). Bajo los siguientes gobiernos esa política se mantuvo, resultando en una multiplicación de concesiones, con un 6% del territorio nacional ocupado en 2002 hasta un quinto del territorio nacional en 2014. Cajamarca se presenta como una región emblemática con 37,37% del territorio bajo concesiones mineras.

³Una investigación del New York Times reveló cómo Newmont Mining, a finales de los años 1990, obtuvo el control total sobre Yanacocha, sacando el organismo estatal francés BRGM, que había descubierto las reservas y se asoció a Newmont en los años 1980, a través de operaciones ilícitas con el gobierno de Fujimori y la CIA (New York Times 2005).

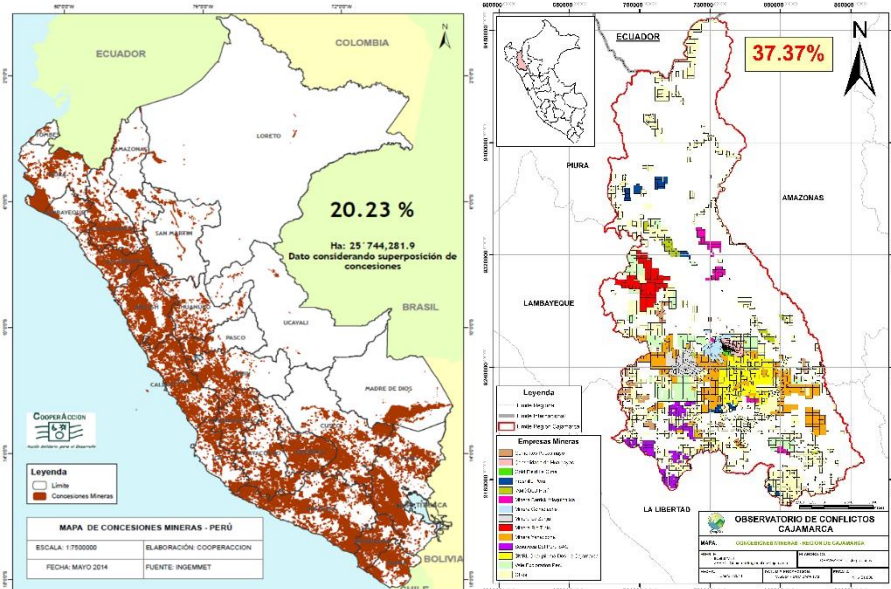


Figura 2: concesiones mineras corresponden a 20,23% del territorio nacional del Perú (Cooperación, 2014).

Figura 3: concesiones mineras corresponden a 37,37% del territorio del departamento de Cajamarca (Observatorio de Conflictos, 2014).

La entrada del sector minero ‘moderno’ en Cajamarca fue de manera totalitaria (Bury 2007). Por un lado, la explotación a cielo abierto incrementa el impacto del proceso de producción en el ecosistema con un factor exponencial (véase el informe de Moran 2012). Por otro lado, intervienen en el entorno socio-económico- político en una manera drástica que Durand identifica como ‘enclave’, correspondiendo a “una gran empresa extractivo-exportadora, generalmente privada-extranjera, que domina un extenso territorio con apoyo del Estado” (2015, p. 9). En la operación de un enclave transnacional se observa el desempeño de roles administrativos influyentes conformes con la nueva agenda neoliberal latinoamericana, generando cambios en la realidad socio-cultural -muchas veces pobre e indígena- y en el ordenamiento espacial. Siendo el Perú un país muy centralizado, las tácticas y objetivos de las empresas mineras privadas frecuentemente incluyen asumir responsabilidades que pertenecen a instituciones estatales, como policiales, o en la gestión territorial y la titulación de tierras. El caso de Yanacocha es emblemático en este respecto. Los cambios observados a partir de 1992 en los patrones de tenencia de tierras son inauditos, tanto en tamaño como en ritmo, y facilitaron la acumulación de derechos mineros en manos transnacionales. Bury destaca tres procesos de transformación espacial ilustrados por las operaciones de Yanacocha (2007) que también se aplican al caso Conga:

- 1) La transformación de un régimen comunitario de tierras en un régimen privado formalizado es acelerada, de manera significativa a partir de las primeras compras de tierra por Yanacocha en 1992, incluso en la zona de Conga. Estas compras se caracterizan por bajos precios y trámites de expropiación sin intervención estatal, así adquiriendo más de 11.000 hectáreas en una década al precio de aproximadamente 5 millones de dólares. Empleados de la empresa empezaron a organizar asambleas comunales y procedimientos de titulación de tierras. De esta forma, y sin incluir e informar debidamente a toda la población local, Yanacocha buscó neutralizar el problema frecuente de la superposición de las concesiones mineras con terrenos de comunidades o familias que no cuentan con un reconocimiento estatal de sus derechos.
- 2) Estos cambios incitaron una reorganización en los patrones del uso de la tierra. Los valores de la tierra se incrementaron de manera exponencial, conduciendo a una reorientación en la gestión de los recursos naturales. Eso iba a costo de un apoyo institucional adecuado para el uso no-minero de la tierra, actividad que corresponde mayormente a familias campesinas. También desestabilizaron el control territorial de estas sobre los terrenos de pastoreo ubicados en distintas zonas ecológicas, distribuidas entre aproximadamente los 2400 y 4200 metros sobre el nivel del mar, obligándolas a reorientar sus estrategias de subsistencia (las operaciones de la minera se ubican mayormente alrededor de los 4000 msnm).

Operando como enclave, el contexto local se ve alterado por una invasión violenta a la vez de una manipulación más sutil por parte de la empresa. Varios autores han definido este proceso destructivo – tanto físicamente (los recursos naturales) como institucionalmente (el acceso a los recursos)- con el concepto marxista de ‘acumulación por desposesión’ (Sacher 2014). Si bien el enfoque principal de la lucha contra la implementación del proyecto Conga es el tema del agua, fueron estos procesos de adquisición, expropiación y engaño en torno a la tierra donde encontramos las raíces del conflicto social actual. Por caso, la comunidad Negritos, denunció la expropiación ilegal de un terreno enorme por parte de Yanacocha a través de una negociación con representantes comunitarios ilegítimos, siendo el juicio descartado en 2014 (Hallman y Olivera 2015). También el caso de la familia Chaupe, campesinos que se niegan de vender su terreno en las lagunas de Conga, fueron denunciados y siguen enfrentando abusos diariamente, lo que muestra el impacto absoluto de estos proyectos sobre todos los aspectos de la vida (Collyns 2016).

2. Megaminería transnacional y resistencias locales-globales.

Las presiones de las empresas y estructuras de gobierno, se enfrentan con poblaciones que demuestran una capacidad de reacción y creatividad llamativa. Desde la base de las comunidades campesinas, asociaciones e instituciones, se desarrollan ingeniosas estrategias de resistencia en múltiples frentes, que nutren nuevas perspectivas para una recreación y reinención de espacios comunitarios y prácticas políticas.

Entender estas tensiones, sus raíces y evolución requiere un análisis crítico, histórico y comparativo, por lo que en este segundo momento del trabajo presentamos una reconstrucción sintética de los procesos de lucha en Córdoba y Cajamarca, desde sus inicios a la actualidad, orientada por la tesis de que la explotación global tiene como correlato también resistencias locales-globales. A tal fin apelamos a fuentes primarias –también a nuestra propia experiencia como investigadoras partícipes-, y a fuentes secundarias. El interés comparativo persigue identificar los paralelos y diferencias, la reflexión, el aprendizaje y el contagio entre las luchas.

El foco está puesto en las diversas formas de expresión y escalas de las luchas y en algunos indicios acerca de cómo se articula la resistencia comunitaria con otras resistencias y demandas en la región a fin de aportar a la pregunta respecto a la forma en que las estrategias de resistencia se enfrentan a las estrategias neocoloniales. Considerando la investigación como un proceso de cooperación social en contextos situados y conflictivos, aspiramos a contribuir al debate sobre los problemas éticos y políticos de la producción de los conocimientos y de nuestra propia práctica de investigación.

2.a. La lucha contra la megaminería en Córdoba

Para centrarnos en la dimensión política y especialmente en el proceso político- institucional que prohibió la megaminería con sustancias contaminantes en la provincia de Córdoba, consideramos oportuno dar cuenta de algunas referencias respecto a las luchas rurales y urbanas que tienen lugar en Argentina desde los inicios del presente siglo contra situaciones de “saqueo y contaminación”. Estas luchas surgen frente a la amenaza o al daño al ambiente y/o a las personas como acciones defensivas-disruptivas y paulatinamente van desarrollando - a veces- acciones propositivas. Interpelan a la misma sociedad civil con denuncias, acciones educativas y callejeras, así como al Estado, es decir desarrollan una doble política. Las acciones institucionales van desde la judicialización (aspirando a la sanción de los responsables, el fin de la impunidad y la reparación de los daños) a la juridificación (la generación de legislación protectora de derechos y bienes comunes o la promoción de la agroecología, la soberanía alimentaria, etc. En oposición a la explotación y mercantilización de la naturaleza, las luchas cuestionan tanto las visiones y formas de vida locales capitalistas y consumistas, como las políticas impulsadas por estructuras de gobierno nacionales, regionales y mundiales, como la Organización Mundial del Comercio, desde su acceso a la información sobre y participación en redes de comunicación y acción transnacionales, como los foros sociales mundiales, redes de luchas, etc.

Estas experiencias de activación política desde su historicidad concreta, han llevado al surgimiento de nuevos conceptos, ya sea para la autodenominación de los mismos protagonistas, ya para su nominación por medios de comunicación y otros agentes externos. Algunos de estos conceptos acentúan intencionalmente, como crítica al sistema político-representativo, el componente “social” de estos procesos; tal el caso del concepto “asambleas socioambientales” (autodenominación); otros de manera más despolitizada y descriptiva, focalizan en la referencia al fenómeno socio-demográfico-cultural como “nueva ruralidad”, “neorurales”, “neoaldeanos”. Otros conceptos acentúan el componente político del activismo ambiental anti hegemónico, con la denominación de “luchas por la justicia ambiental” (denominación movimientista-académica). Más allá de estas diferencias, los enunciados remiten a nuevas sociabilidades no antagónicas, con marcos de solidaridades próximas como vecinales y comunitarias y también nacionales (ciudadanas), plurinacionales y mundiales (alterglobalización).

Convergen en las luchas una diversidad de horizontes y discursos. De la Justicia Ambiental, destacamos la referencia a un sentido de in(justicia) de nuevo tipo, ligado a los desarrollos de un nuevo sentido común que se conforma con las experiencias de la ciencia y la cultura del siglo veinte. Entre ellos sobresale el principio de precaución –que articula el principio de incertidumbre y las premisas decisorias-, el derecho ambiental, las luchas por derechos, todas creaciones culturales que son invocadas a veces intuitivamente, otras con mayor conocimiento de sus formulaciones institucionales. Sin restringir el sentido de justicia a la administración oficial de justicia, los reclamos de justicia esgrimen principios del derecho pluriculturales, argumentos científicos y saberes ancestrales, experiencias históricas y antecedentes legales; siendo en ello a veces acompañados por académicos y profesionales, que son parte de las luchas, y/o conforman organizaciones de profesionales u ONGs también en resistencia (Colectivo Voces de Alerta, Red de Médicos de Pueblos Fumigados, etc.).

Otro discurso que se articula en las luchas es el que se denomina y practica como una nueva política del lugar y el ser, del “habitar”, un neocomunitarismo que al igual que en otras regiones, se reapropia y resignifica las tradiciones culturales locales y el patrimonio natural de los territorios como resistencia a la hegemonía homogeneizante de la globalización económica. Abrevando de ello o con orígenes más indiantistas o indígenas, algunos protagonistas se autodefinen por su etnicidad o “eticidad electiva” e invocan simbologías de los pueblos originarios de la Abya- Yala (nominación precolombina del continente); la bandera aimara Wipala; figuras femeninas que aluden a la Pachamama y que enuncian la significación sagrada de los cerros de la Cordillera de los Andes. En las luchas es usual el uso de la frase: “Pachamama, nos los perdones, ellos saben lo que hacen”, que parafraseando una expresión cristiana, refiere a las empresas, a los gobernantes que autorizan su radicación y a las fuerzas policiales que reprimen las manifestaciones populares. Informados de las consecuencias de los emprendimientos productivos del extractivismo, de los accidentes por ellos provocados, las reivindicaciones se dirigen a visibilizar las amenazas, a reintroducir el peligro en los riesgos admitidos por los sistemas políticos y económicos. Sus enunciadores se autodefinen como “protectores”; “defensores de la pachamama”; de los “bienes comunes”, sintagma que confronta con el economicista “recursos naturales”; de la salud, el agua, la selva, el monte, los derechos de la tierra o la naturaleza. Este pluralismo ético y epistémico puede ser considerado otro agenciamiento de las luchas que hace a su fortaleza y efectividad.

En este vasto marco de perspectivas e intereses, un tema clave en Córdoba fue el frecuentemente denunciado desmanejo y contaminación de la mina de uranio explotada durante los años 1978 y 1991, ubicada en las nacientes de aguas del cordón de las sierras grandes, Los Gigantes, abandonada desde entonces y sin que aún se la haya realizado ningún proceso de remediación⁴. Los lacónicos

⁴ Durante la dictadura en Argentina, la CNEA realizó un relevamiento de reservas de uranio con el propósito de desarrollar su plan nuclear. Identificaron así la reserva llamada “Rodolfo”, ubicada en la ciudad turística de Cosquín, la reserva denominada Schlagintweit en Los Gigantes y el yacimiento “María Rosa”, a tan sólo 10 kilómetros del anterior. La explotación fue concedida a la empresa Sánchez Granel, sin ningún antecedente en la materia. En 1985, el entonces titular de la CNEA ya había admitido la contaminación química de la cuenca originada por el funcionamiento de la mina, mientras estudios señalan que entre 1982 y 1985 se arrojaron a la cuenca del lago San Roque, de donde se abastece de agua potable

comunicados de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) afirman que no se detectan daños graves en los recursos hídricos, la flora y fauna circundante a la mina y que las medidas de seguridad y remediación a implementar no atentarán contra la salud de los cordobeses. Un capítulo aparte merecen los reiterados estudios, consultorías y créditos internacionales logrados desde 1998 para realizar una remediación que nunca llega. A pesar de este grave precedente de la minería de uranio, que se reitera también en otras provincias, en Argentina la mayor conciencia actual acerca de la actividad minera, sus intenciones y consecuencias se desencadena a partir del movimiento de resistencia popular a la instalación de un proyecto de la empresa Meridian Gold en Esquel, provincia de Chubut⁵. El movimiento asambleario, surgido de la insurrección popular contra al sistema representativo en 2001, comienza desde allí a constituirse en el cauce de la resistencia a la megaminería, alertando, promoviendo la organización de la resistencia asamblearia y la sanción de legislación defensiva, principalmente en las provincias y localidades cordilleranas a pesar de la legislación y la política neoliberal nacional prominera.

En el movimiento asambleario de Córdoba también tienen repercusión los saberes y conocimientos sobre los efectos de la mina Bajo de la Alumbrera en la vecina provincia de Catamarca, la primera megaminería en Argentina en funcionamiento desde 1996⁶. En este marco, en el año 2007, los vecinos del paraje de Ongamira toman conocimiento de una serie de solicitudes de cateo o exploración de minas de oro, plata, cobre, plomo o zinc ingresadas en la Secretaría de Minería de la provincia desde el año 2004 para la zona. Frente ello se auto convocan en el mismo paraje de Ongamira y lanzan el grito de alerta: ¡Ongamira Despierta!. El lugar y los discursos imponen una fuerte carga simbólica al llamado, allí sucedió un acontecimiento histórico de la resistencia indígena, el suicidio colectivo de la comunidad comechingona que allí habitaba para no caer en manos de los conquistadores. También el lugar guarda la memoria del paso de personalidades de la talla de Pablo Neruda y Jiddu Krishnamurti.

La Asamblea de Ongamira se hace eco también de las nefastas experiencias vividas en las provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja, Tucumán y Santa Cruz y en América Latina por los proyectos megamineros. Señalan el común denominador de una legislación neoliberal sancionada en la década de los 90 que únicamente favorece el sector en detrimento del patrimonio nacional y se auto organizan a fin de debatir y planificar acciones, de apoyar a otras asambleas del país dentro de la Unión de Asambleas Ciudadanas (UAC), recolectar fondos, diseñar y mantener actualizado un blog, entre otras actividades. El foco está puesto en la información, la concientización: “Nuestra mayor arma es despertar al ciudadano común como nosotros, ya que estas empresas y funcionarios de turno se apoyan en la ignorancia para manipularnos” (Blog Ongamira Despierta). Las actividades de autoformación y concientización van a la par de la realización de marchas y denuncias. En el mes de Julio de 2008, los vecinos denuncian que la empresa Red Mineral Corporation, solicitó a través del Sr. Guy Pierre Gigondan, cateos que afectan una superficie de once mil hectáreas (11.000 has) y que en la zona de Traslasierra existe la posibilidad de que se explote uranio. También informan que CNEA solicitó un pedido de exploración sobre una superficie de casi 5.000 hectáreas en las afueras de la localidad de Nono (Traslasierra), según constancias obrantes en el expediente de Cateo 1924/06 que se tramita ante la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba.

la ciudad de Córdoba, cerca de 300.000 millones de litros de líquidos ácidos con trazos de uranio, cadmio, radio, rándón y otros tóxicos. Desde entonces, la denuncia sobre los residuos a “cielo abierto” de uranio de la mina (2.400.000 toneladas de colas de uranio, 1.000.000 de toneladas de estériles, 600.000 toneladas de minerales marginales, 101.360 metros cúbicos de lodos y 100.000 metros cúbicos de líquidos) en el corazón del macizo, y también en su sede en el centro de uno de los barrios más antiguos de la misma capital cordobesa (Dioxitek), recorren periódicamente una opinión pública poco atenta.

⁵ Foros, reuniones, asambleas, un amparo judicial que es ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, constituyen una gran movilización que logra la realización de una consulta popular en el año 2003, en la que el 81% de la población le dice No a la mina, proyectándose esta lucha y este resultado sobre la región y el resto del país.

⁶ Entre los temas especialmente críticos, los asamblearios difunden utilizando técnicas de la educación popular: el uso de procesos químicos, el impacto en un ecosistema frágil por la escasez de agua, su incompatibilidad con otras economías como la ganadería, la agricultura o el turismo; la utilización de agua y energía (el equivalente al 160 % de la energía que utiliza toda la Provincia de Catamarca); la utilización de toneladas de explosivos para volar las montañas y la dispersión en el ambiente de polvillo con elementos nocivos; la utilización de óxido de cianuro; la existencia de “diques de cola” para depositar los líquidos y el peligro de sus filtraciones hacia napas de agua y ríos provinciales e interprovinciales; la complicidad de los organismos estatales en lo que hace a la autorización, control y seguimiento de este tipo de explotación.

Una actividad unificadora y de gran diseminación de la problemática fue la solicitud de firmas a través de un petitorio en una planilla impresa, que oportunamente se elevaría al poder político provincial y nacional; también se implementó luego un petitorio web. La organización de actividades en centros educativos fue otra actividad en la que se concentraron esfuerzos con la propuesta de paneles o conferencias bajo títulos tales como: “Verdades sobre la megaminería: Ongamira Despierta a Córdoba”, contando con académicos y técnicos comprometidos. La apelación a conocimientos, testimonios, la escritura, el diseño de materiales, el trabajo cara a cara y también el uso de tecnologías de la información fueron otros agenciamientos potentes.

En otra escala de la acción, se trabajó en el logro del apoyo por parte de las comunidades académicas universitarias. El pronunciamiento de las Facultades y los Consejos Superiores de las universidades, rechazando los fondos provenientes de YMAD- minera Bajo de la Alumbraera distribuidos por el Consejo Interuniversitario Nacional Nacional en base a Acuerdos Plenarios, constituyó un acontecimiento trascendente. El Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de Córdoba fue el primero en rechazarlos, tras lo cual se generó una "rebeldía ética" que continuó con los Consejos Superiores de las Universidades Nacionales, superando las 32 universidades, facultades y unidades académicas que rechazaron los fondos⁷.

Otra actividad de activación y politización de las comunidades, en este caso locales, fue el logro del pronunciamiento de instituciones referentes en los pueblos y ciudades tales como los consejos de administración de las cooperativas de servicios públicos y otras asociaciones con fuerte penetración en la vida local. Por caso, la cooperativa eléctrica de la localidad de Mina Clavero (CLEMIC), procedió a enviar en las facturas su “adhesión a la lucha y movilización en contra de la explotación minera a cielo abierto de oro, uranio y otros minerales, en todo el valle de Traslasierra” ofreciendo un detalle de las razones a todos sus miembros (Blog Ongamira Despierta). También se movilizan y politizan los órganos legislativos locales, en muchos casos sin hasta entonces grandes debates sobre el destino del territorio, logrando que más de 15 Municipios y Comunas dicten -casi al unísono- normas de protección frente a la actividad minera⁸. A nivel provincial -con impacto nacional e internacional- se realiza y entrega en 2008 un petitorio dirigido al Gobernador de la provincia firmado por aproximadamente 100 mil personas. En el mismo se explicita con brevedad y precisión la petición de los movilizadores: el rechazo a la megaminería a cielo abierto con sustancias tóxicas, la sanción de una ley a tal fin, la derogación de las leyes provinciales que adhieren al bloque de leyes mineras nacionales y la declaración de zonas de exclusión minera en áreas que alberguen patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico y/o natural, invocando el art. 41 de la Constitución Nacional.

A nivel nacional y transnacional, el movimiento se articula en la referida UAC, que realiza periódicos encuentros nacionales en lugares en conflicto y a los que asisten asambleas de autoconvocados de todo el país y en los últimos años de Chile y Uruguay⁹. Por su parte también los asambleístas asisten a los foros mundiales y a las reuniones de movimientos de Bolivia. Se configura así un espacio de pensamiento y práctica transnacional, que pone en cuestión la crisis planetaria producto del régimen de producción y consumo ilimitado del capitalismo global, cuya institucionalidad es el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio. “Estas tendencias han sido acentuadas durante las últimas décadas de globalización neoliberal, el libre comercio y la profundización del monocultivo y el extractivismo. Estamos en presencia de un sistema imperialista de re-colonización del planeta” (Arnulphi 2012, p. 14; Rodríguez Pardo 2011). La diversidad de escalas de la acción, el conocimiento

⁷ En el caso de Córdoba el rechazo incluyó el compromiso de realizar actividades de sistematización de la información disponible sobre la minería a cielo abierto en Argentina, proponer cambios en la legislación minera y apoyar a las comunidades afectadas.

⁸ Esta práctica se generaliza y Consejos Deliberantes de otras localidades del resto del país acuden a ella para defenderse de otros proyectos extractivistas como el fracking, las fumigaciones con agrotóxicos, etc.

⁹ Si bien el movimiento se caracteriza por su diversidad, algunas características son reconocidas por casi todos los integrantes: autonomía, pluralidad, apertura, no-partidarios ni vinculadas al aparato estatal, defensa de los bienes comunes, la salud y la autodeterminación de los pueblos, decisiones por consenso o por mayoría, ejercicio consciente de la solidaridad, confianza mutua, superación de esquemas antagónicos, horizontalidad en las relaciones, ni liderazgos ni asignación centralizada de tareas sino trabajo asambleario.

producido y compartido colectivamente y territorialmente –típico de las luchas por la justicia ambiental- constituye otros agenciamientos que fortalecen la acción.

Esta configuración de solidaridades y saberes de todo el país, llega en Córdoba con sus propios técnicos y redactores a la elaboración de un proyecto de ley para la prohibición de la minería a cielo abierto con sustancias tóxicas y de uranio. El proyecto fue elaborado en diálogo en la legislatura de la provincia, presentado a todos los bloques partidarios con el aval de 86 mil firmas de ciudadanos, aprobado por unanimidad y promulgado en el año 2008 como la ley 9526¹⁰. Córdoba se suma así a las provincias de Chubut (2003), Río Negro (2004), Tucumán (2006), Mendoza y La Pampa (2007), que por entonces habían sancionado leyes similares.

La Cámara Empresaria Minera de la Provincia de Córdoba (CEMINCOR), cuyos asociados se dedican a la minería de tercera categoría (rocas y materiales de construcción), y la Asociación de Profesionales de la Comisión Nacional de Energía Atómica y de la Actividad Nuclear (APCNEAN), asumen la defensa de la megaminería contaminante. Presentan a tal fin un pedido de inconstitucionalidad de la ley 9526, el cual es admitido por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba (TSJ). Entre sus argumentos destacan: la violación a derechos constitucionales tales como el derecho a trabajar y a ejercer industria lícita, la igualdad de los hombres ante la ley, el derecho de propiedad, la supremacía de las leyes nacionales sobre leyes provinciales y la consecuente incompetencia provincial de legislar sobre minería al ser una facultad delegada a la Nación.

En esta nueva etapa de la lucha se suceden tanto acciones institucionales, como movilizaciones. Entre las primeras destacamos la presentación de Amicus Curiae por prestigiosos profesores de la Universidad Nacional de Córdoba¹¹ y los dictámenes de la procuración del Tesoro de la Provincia -órgano encargado de defender los intereses de ésta en juicio- y de la Fiscalía General de la Provincia. A la par, guardias de alerta en lugares estratégicos, solidaridades concretas con las luchas contra la megaminería en distintas provincias y petitorios, fueron sostenidos por las asambleas a lo largo de los 7 años que demoró el TSJ en expedirse ratificando la constitucionalidad de la ley el 11 de agosto de 2015. Al igual que los dictámenes de los otros órganos y especialistas, el TSJ tuvo también en cuenta especialmente y en detalle los antecedentes e impactos de la mina y planta de procesamiento de uranio mencionada. En virtud de todo ello¹² y de considerar al ambiente como un “bien colectivo supremo”

¹⁰ Citamos en extenso la ley por considerarla una herramienta para las luchas. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: 9526. ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto y en todas sus etapas, constituidas por cateo, prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales. ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la actividad minera, en todas sus etapas, de minerales nucleares tales como el uranio y el torio. Dicha prohibición regirá, asimismo, para las minas actualmente concedidas las que deberán proceder al cierre. ARTÍCULO 3º.- PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el uso de cianuro, cianuro de sodio, bromuro de sodio, yoduro de sodio, mercurio, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido fluorhídrico, ácido nítrico y toda otra sustancia química contaminante, tóxica y/o peligrosa incluida en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051, y/o que posea alguna de las características enunciadas en el Anexo II de la Ley Nacional N° 24.051 y normas concordantes o las que en el futuro las reemplacen, en los procesos mineros de prospección, cateo, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento, industrialización y/o procesos detallados en el inciso “b” del artículo 249 del Código de Minería, de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo, cualquiera sea el lugar de la Provincia en el que éstos se desarrollen. ARTÍCULO 4º.- Los titulares de concesiones y/o de derechos mineros que involucren minerales metalíferos y/o aquellas personas que los ejerciten, deberán adecuar todos sus procesos a las previsiones de los artículos 1º y 3º de la presente Ley en el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la misma, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión minera. ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las disposiciones reglamentarias vigentes a lo establecido por la presente Ley. ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

¹¹ La Dra. Alicia Morales Lamberti y el Dr. Raúl Montenegro, también presidente de la Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM).

¹² Entre los argumentos destacamos: la provincia es competente para sancionar esta ley, conforme al dominio sobre los recursos naturales que le confiere la Constitución Nacional (CN) de 1994 y en tanto lo que se prohíbe no es la minería ni el derecho minero obtenido mediante concesión se extingue por ella, sino sólo se limita el empleo de determinadas metodologías y procedimientos de explotación minera. Estos límites se instauran en función de normas tuitivas de un ambiente saludable vigentes en Argentina (Ley general del Ambiente 25.675), con el objetivo de cumplir con el compromiso constitucional de garantizar un régimen jurídico ambiental para que todos los habitantes gocen del derecho al

que “debe respetarse sobre cualquier otra clase de derechos”, el TSJ ratificó la constitucionalidad de la ley en tanto marco regulatorio adecuado de la política ambiental. El discurso de las luchas y de las instituciones democráticas se aúna en la defensa del territorio frente a las políticas de empresas y las normativas y decisiones del gobierno nacional.

2.b. Conflictos y resistencia en Cajamarca

Mientras que el sector minero peruano iba creciendo enormemente, con incrementos en las inversiones, proyectos estrella como el de Yanacocha y con el explícito apoyo del gobierno central se iba diseminando y arraigando la imagen del “Perú país minero” dentro y fuera de sus fronteras, en paralelo se iba ampliando el panorama de conflictos socio-ambientales (Bebbington y Humphreys 2009). Estos conflictos se desarrollan en un contexto de centralización extrema, frustrando los gobiernos sub-nacionales y sus ideas sobre el desarrollo de su región. El acceso a y el control sobre los recursos naturales, principalmente la tierra y el agua, están en el centro de este conflicto, alimentado por una competencia entre la empresa minera y los productores agrícolas y las comunidades adyacentes a la mina. Entre 2001 y 2012, tales conflictos conllevaron a la suspensión de 50 proyectos mineros, paralizando miles de millones de dólares de inversión, a costo de cientos de muertos y miles de heridos (Durand 2015).

En el caso de Yanacocha, tales conflictos tomaron forma en un contexto de fuertes y permanentes tensiones, primero sobre el tema de tierras y luego, en el siglo XXI, por una serie de hechos de contaminación, desconfianza por los múltiples casos de violaciones de derechos y corrupción, estallando en una coyuntura de expansión, primero en 2004 con la protesta en defensa del cerro Quilish, y a partir de 2010 en mayor escala, en defensa de las lagunas de Conga (De Echave y Diez 2013). Además, en vez de generar empleo y ‘progreso’, la minería había generado una suba en el nivel de pobreza, convirtiendo a Cajamarca en la región más pobre del país. Lejos de calmar el malestar, el proyecto de ampliación Minas Conga se ha convertido en un símbolo nacional que personifica, a la vez, el problema de la legitimidad y conflictividad de la gran minería en el Perú, y por extensión en toda América Latina. Una primera etapa en el conflicto de Conga se centra en la aprobación del EIA por parte del Ministerio de Energía y Minas en 2010, detonando en 2011-2012 con un alto nivel de movilización popular y la histórica Marcha por el Agua. La militarización y represión policial radicalizó el conflicto, tomando la vida de 5 personas, aparte de 150 heridos.

ambiente y el desarrollo sustentable; lo cual resulta imprescindible para tender a un equilibrio dinámico entre las actividades económicas, la protección del ambiente en un delicado equilibrio intergeneracional. Una mención especial merece la referencia al amparo a un uso razonable del agua que realiza la ley provincial, destacando que este es un bien único e irremplazable, que concierne a la humanidad toda y que requiere de instrumentos de protección de naturaleza jurídica. En este sentido, el fallo afirma que se ha tenido en cuenta muy especialmente que el método de lixiviación química “resulta inaceptable desde la perspectiva ambiental contemporánea”. También que el drenaje de productos ácidos es el mayor problema ambiental producido por la actividad minera metalífera y de uranio, ya que los mismos son transportados por el viento, las lluvias y aguas de superficiales y son depositados en arroyos, ríos y mantos acuíferos, siendo causal de destrucción de la vida acuática, contaminación del agua y el ambiente serrano, el cual es apto para diversas actividades humanas, distando estas zonas de ser “desiertos demográficos”. En el mismo sentido señala que los procesos de lixiviación y flotación con sustancias tóxicas emplean millones de litros de agua por minuto, reconociendo antecedentes de las minas de Catamarca y San Juan, que utilizan: cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, entre otras sustancias, utilizando diques de cola para almacenarlos subrayando que en la literatura hay consenso acerca de que ninguna actividad industrial es tan agresiva como este tipo de minería, en tanto estos gigantescos volúmenes de agua no será nunca más aptos para el consumo humano, ni de ganado ni de cultivos. Por lo ello, afirma que la ley es la única medida eficaz para el logro de la prevención.

Una mención especial recibe el tema de la diversidad de modelos de desarrollo y la potestad de la discrecionalidad política, a cargo del órgano representante por excelencia de la voluntad popular, quien debe ejercerla para optar por uno u otro, quedando la determinación de la legalidad de la medida adoptada por el legislador dentro del análisis de razonabilidad en función del fin tuitivo que tuvo la norma y en ejercicio del poder de policía reglamentario relativo a la cuestión ambiental. Afirma que carecería de todo sentido imponerle al Estado, en atención a un supuesto interés “meramente sectorial”, la obligación de sostener en el tiempo políticas desprendimiento de sus activos por métodos y procedimientos que sólo lo conducirían a asumir costos en todos los órdenes, en virtud de que las regalías y beneficios indirectos de la actividad minera en cuestión no alcanzan para garantizar un escenario de desarrollo sustentable a nivel local.

Aunque el nivel de violencia es indiscutible, el conflicto debe ser leído más allá de la violencia y la confrontación. El desarrollo de una estrategia de resistencia en múltiples frentes, nutre nuevas perspectivas para una recreación y reinención de espacios comunitarios autónomos. En esta creación coordinada, la población participa no solo como comunidad ‘tradicional’, a través de viejos y nuevos lazos de conectividad y movilización, entre ellos las rondas campesinas, otras organizaciones rurales/comunitarias y ciertos sindicatos, sino también en una variedad de recién creados ‘frentes de defensa’, el gobierno regional, comités en defensa de la vida y otras asociaciones por el estilo, a veces agrupados en coaliciones regionales como la Plataforma Interinstitucional Celendina (PIC) en Celendín y apoyados por ONGs locales, nacionales e internacionales.

Las estrategias e intervenciones del estado y las empresas para aplacar los conflictos socio-ambientales apelan a una fuerte militarización, violencia y criminalización, entrelazada por instrumentos como las Mesas de Diálogo que generalmente afirman, en vez de cambiar, la asimétrica relación corporación-comunidad-Estado (Vásquez 2013). Las dinámicas de poder generadas en este contexto, desestabilizan el desarrollo de una organización institucional de la sociedad civil a la vez de incitar procesos alternativos e inventivos. En el radio de acción del enclave, se producen tensiones y conflictos que van socavando las estructuras de autonomía y autoridad comunitaria y la fuerza organizativa del poder popular. Sin embargo, esa conflictividad conlleva un mecanismo ‘boomerang’ que va socavando la legitimidad de la construcción-enclave. El ‘boomerang’ no es una caja negra sino que refiere a procesos de comunitarismo, marcados por una reapropiación de tradiciones culturales locales y del patrimonio natural, y con diferentes grados de etnicidad. Esta reapropiación es una forma de resistencia a la hegemonía del enclave minero como representante de la globalización económica homogeneizadora. En concreto vemos acá una resistencia que busca confrontar el problema del control sobre los recursos naturales y el problema de la criminalización. Estos nuevos comunitarismos implican la (re)utilización y la re(creación) de instituciones y la articulación de resistencias locales-globales para enfrentar las estrategias neocoloniales. Podemos presentar los siguientes ejemplos:

1. Guardianes del agua: La forma menos institucionalizada de organizarse en torno a la figura de la comunidad es la de los y las guardianes del agua. Son los y las campesinos mismos de comunidades adyacentes a las lagunas amenazadas por el proyecto Conga (en las provincias de Celendín, Cajamarca y Bambamarca) que empezaron a movilizarse para prevenir la afectación de estas lagunas. Aunque siendo un movimiento muy local y arraigado, la formación de redes es un proceso importante, por ejemplo con la realización de un encuentro internacional de guardianes del agua en agosto 2014 y una cumbre de los pueblos nacional en octubre 2014. Los y las guardianes se identifican con el agua, luchando para que se respeten sus derechos como ciudadanos peruanos y defendiendo el medio ambiente y específicamente las lagunas de la zona de Conga por encima de los 4000 msnm. Organizan visitas y asambleas bi-mensuales para inspeccionar el terreno del proyecto e identificar obras o infracciones, y para tomar decisiones conjuntas. Destaca la alta participación de lideresas mujeres, promoviendo propuestas y alternativas desde una visión ecofeminista (Soler 2013). El ejemplo más destacado es sin duda el de Máxima Acuña de Chaupe, campesina en la comunidad de Sorochuco donde Yanacocha intentó comprar tierras pero chocó con el veto de la señora Acuña y su familia. Tras años de intimidaciones y violencia, y un juicio ganado en su favor, Máxima fue galardonada con el prestigioso premio Goldman en abril 2016 (Collins 2016).



Hanne Cottyn, 30 abril 2015).

Figura 5:
Guardianes al lado del lago Perol (foto



Figura 6: Las guardianas-ronderas de Bambamarca mapeando su territorio (foto Hanne Cottyn, octubre 2014).

2. Rondas Campesinas: Un actor/mecanismo más formalizado en la protesta anti Conga son las Rondas, organización formada en los años 1970 para enfrentar la expansión del bandolerismo en la región y llenar el vacío de poder estatal y policial. Los caseríos cajamarquinos reinstauraron las Rondas, organización pre-reforma controlada por los hacendados para la protección de sus propiedades¹³. En los últimos años, destacan como actores críticos en el contexto de la propagación de conflictos socio-ecológicos, tanto en ‘primera fila’ de las protestas e incluyéndose como guardianes (Hoetmer et al. 2013, pp. 301-308), como otras veces cerrando acuerdos con las multinacionales, cuyas operaciones incitan estas protestas.

3. Comités comunitarios de vigilancia ambiental: De distinta índole son los comités comunitarios, formados en un contexto de intervención de ONGs internacionales y regionales, e integrándose en una red de comités de vigilancia. Se trata de comunidades amenazadas por la contaminación minera real o potencial y confrontadas con un marco institucional que separa la gobernanza de la expansión minera de la gobernanza del agua, los recursos y las políticas de desarrollo local, socavando así la soberanía de las comunidades en manejar y vigilar la calidad de los recursos en su territorio. Con la instalación del conflicto sobre Conga, creció la conciencia de que la construcción de un modelo de desarrollo sostenible para una vida segura y saludable, exige un marco institucional para una gestión de recursos integral con una participación civil activa. Eso implica la elaboración y el fortalecimiento de mecanismos participativos en las políticas locales y regionales sobre la gestión de recursos, creando espacios de concertación entre la población campesina y los gobiernos locales y regionales. En 2014 se empezó creando unos comités en distritos de la provincia de Cajamarca; trabajo que ahora se extiende a otras provincias adyacentes. Más allá del aspecto técnico de la vigilancia ambiental, esta formación en red se puede leer como un proceso de democratización.

Estas distintas formas de nuevos comunitarismos, adoptan una propia simbología y formas de expresión identitaria, entre cuales destaca el agua, la Pachamama, las lagunas, los cerros y los ríos, etc, y un protagonismo femenino. Eso se observa ‘por excelencia’ en el trabajo de murales que se está expandiendo en la región y principalmente en Celendín, tanto por jóvenes locales como por colectivos artísticos de la capital. Un desafío principal en este proceso de (re)crear comunitarismos puede dar a la vez un impulso vital ante la negación por parte del estado y la empresa de abordar las causas políticas subyacentes a los conflictos socio-ambientales en torno a operaciones megaminerías.



Figura 6: Mural en Celendín de Colectivo Tomate (foto Hanne Cottyn, 2014).

¹³ En 1976 se formó la primera Ronda campesina en una comunidad de Chota, provincia en Cajamarca. El sistema de vigilancia y justicia se expandió rápidamente en la región, organizando a todos los hombres adultos (ahora también las mujeres) de las comunidades rurales como guardianes por turno (Piccoli 2013). El propósito de vigilancia y justicia convirtió a la ronda en un mecanismo de participación política, capacidad reconocida y regulada por el estado peruano en 2003. Son justamente éstas zonas ronderas en el norte del país donde el Sendero Luminoso no entró.

La resistencia popular enfrenta estrategias estatales y corporativas que proponen la ley y la ciencia como garantía para la paz y la sostenibilidad, presentando los instrumentos legales y técnicos como neutrales (Sosa and Zwartveen 2016). Aquí se observa también la paradoja inherente en las dinámicas de enclave. A un lado, la población adyacente a las operaciones mineras es la con más derecho a y expectativa de recibir beneficios producidos (explícitamente o secundario) por las actividades mineras. Al otro lado, esa misma población es la más vulnerable a los mecanismos de ‘acumulación por desposesión’. En el contexto de enclave, esa población se vuelve crecientemente dependiente de servicios correspondientes a las instituciones estatales pero asumidos por el enclave minero. Esa dependencia restringe la fuerza de la resistencia y a la vez recalca la necesidad de un fortalecimiento institucional y una democratización para poder generar una articulación de formas de gestión participativa del territorio y sus recursos.

A modo de conclusiones

En torno al primer eje, el derecho a la tierra y los derechos de la tierra, los casos nos llevan a preguntarnos por la institucionalización de competencias para decidir sobre los territorios, sobre cuestiones, combinaciones y criterios de federalismo, plurinacionalidad e intergeneracionalidad que garanticen derechos y bienes comunes.

En relación a las resistencias, la comparación nos lleva a afirmar la relevancia de, por un lado, procesos que eviten la instalación de los proyectos, tomando en cuenta que una vez instalados y con su forma de funcionamiento como enclave, obstruyen procesos comunitarios de resistencia acudiendo a mecanismos más o menos violentos, llegando a la criminalización y el asesinato. Por otro lado, permite visibilizar que la defensa de los territorios tiene en común la reapropiación de las comunidades y de los sujetos de tradiciones culturales múltiples, locales, nacionales y transnacionales, nuevos agenciamientos que desde su hibridez impulsan la acción en diversas escalas. Esta reapropiación regenera lazos comunitarios que implican el uso y/o la creación de instituciones, a partir de la convergencia de intereses comunes articulados en las resistencias locales-globales para enfrentar las estrategias neocoloniales. La superación de las cartografías oficiales y la generación de nuevas cartografías desde las luchas y sus solidaridades; el pluralismo ético y epistémico que posibilita el trabajo mancomunado no sin conflictos y tensiones; la auto organización como forma política reflexiva a partir de los aprendizajes en relación a las formas burocráticas, tanto de organizaciones estatales como de la sociedad civil; la apelación a diversos productos culturales y modos y medios de comunicación; el uso y la recuperación del sentido fundante de las instituciones democráticas en lo que hace al respeto por una ética de la defensa de los derechos y el patrimonio público; la reapropiación de prácticas de generación de ley y creación de organizaciones; la capacidad de actuar y pensar en distintas escalas temporales, espaciales e institucionales; la generación de lazos comunitarios y neocomunitarios en la común reapropiación e invención de tradiciones culturales múltiples, constituyen nuevos agenciamientos que desde su hibridez dan cuenta de la convergencia de intereses comunes articulados en las resistencias locales-globales para enfrentar las estrategias neocoloniales.

Referencias

- Arcondo, A. (1969). Tierra y Política de Tierras en Córdoba. , Tercera Revista de Economía y Estadística Época, Vol. 13, No. 3-4 3º y 4º Trimestre, pp. 13-44.
- Bebbington, A. (2007). “Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas: una ecología política de transformaciones territoriales.” Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Bebbington, A. y Humphreys, D. (2009). “Actores y ambientalistas: conflictos socio-ambientales en Perú.” Iconos. Revista de Ciencias Sociales. 35: 117-128.
- Blog Ongamira Despierta. <http://asambleaongamiradespierta.blogspot.com.ar/>
- Bury, J. (2007). “Neoliberalismo, minería y cambios rurales en Cajamarca.” En Bebbington, A. *Minería, Movimientos sociales y respuestas campesinas: una ecología política de las transformaciones territoriales*. Lima, IEP: 49-80.
- Chérrez, C., Padilla, C., Otten, S. y Yumbla, M. R. (2011) “Cuando tiemblan los derechos: Extractivismo y criminalización en América Latina.” Santiago: OCMAL.
- Collins, D. (2016). “Goldman prize winner: 'I will never be defeated by the mining companies'” The Guardian. 19 abril 2016.

- Deere, D. (1990). *Household and Class Relations: Peasants and Landlords in Northern Peru*. Berkeley: University of California Press.
- De Echave, L. y Diez, A. (2013). *Más allá de Conga*. Lima: Red Peruana por una Globalización con Equidad.
- Delgado, G.C. y Diego Correa, L.R. (2013). *Ecología política del extractivismo en América Latina : casos de resistencia y justicia socioambiental*. Quito: CLACSO.
- Durand, F. (2015). Poder político y gobierno minero. Lima: Cooperación.
- EJOLT (2016). <http://ejatlas.org>.
- Gutiérrez Guardia, Carlos Amado La propiedad minera Revista del Instituto de Investigaciones FIGMMG Vol. 13, N.º 25, 42-48 (2010) UNMSM 1628-8097 (electrónico)
- Hallman, Ben, y Olivera, Roxana. “Gold Rush” Huffington Post, 15 abril 2015. <http://projects.huffingtonpost.com/worldbank-evicted-abandoned/how-worldbank-finances-environmental-destruction-peru>
- Hoetmer, R., Castro, M., Daza, M., De Echave, J., Ruíz, C. (2013). *Minería y movimientos sociales en el Perú*. Lima: PDTG, CooperAcción, AcSur Las Segovias, EntrePueblos.
- Huguet Polo, Andrés (2014) El derecho de las comunidades campesinas a la consulta. Revista Cultura. Ciencia y Tecnología de la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (ASDOPEN-UNMSM) número 5. En <http://www.servindi.org/actualidad/109598>, consulta 26 de junio de 2016.
- Jacobsen, N. (1993). *Mirages of transition: the Peruvian altiplano, 1780-1930*. Berkeley: University of California Press.
- LandMark (2016). (<http://www.landmarkmap.org/>), consulta 26 de junio de 2016
- Larson, L. (2004). *Trials of Nation Making: Liberalism, Race, and Ethnicity in the Andes, 1810-1910*. Cambridge: Cambridge University Press.
- La Republica, “Newmont Mining Corp se alejaría de proyecto Conga.” La Republica, Perú, 23 abril 2016. New York Times, 2005. “La maldición del oro” Nueva York: NYT.
- OCMAL (2011). www.ocmal.org, consulta 26 de junio de 2016.
- Piccoli, E. (2013). “Cajamarca (Pérou) : quand l’avenir se débat autour de l’eau et des mines.” Bruselas: CentreAvec.
- Rights and Resources Initiative (2015). “Who Owns the Worlds Land? A Global Baseline of Formally Recognized Indigenous & Community Land Rights.” Washington D.C.: Rights and Resources Initiatives.
- Robles, R. (2002). *Legislación peruana sobre comunidades campesinas*. Lima: Fondo Editorial de la FCS, UNM de San Marcos.
- Rodríguez Pardo (2011) Vienen por el oro. Vienen por todo. CICCUS, Bs. As.
- Sacher, W. (2015). “Megaminería y desposesión en el Sur: un análisis comparativo.” Íconos. Revista de Ciencias Sociales. 51: 99-116.
- Seifert, R. (1990). *Cajamarca: vía campesina y cuenca lechera*. Cajamarca: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Soler, Mar. “Los Guardianes de las Lagunas: un año de lucha cajamarquina contra el proyecto minero Conga, Perú.” Ecología Política, 11 junio 2013.
- Sosa, M. y Zwartveen, M. (2016). “Questioning the effectiveness of planned conflict resolution strategies in water disputes between rural communities and mining companies in Peru.” Water International, 41 (3).
- Tell, S. (2014) ¿Quiénes son los comuneros? Formación de padrones y división de tierras de las “comunidades indígenas” de Córdoba, Argentina (1880-1900) ES del NOA/14 DOSSIER.
- Teubal Miguel (2001) Globalización y nueva ruralidad en América . Una nueva ruralidad en América Latina? En Buenos Aires Lugar CLACSO.
- Torres, F., de Castillo, M. (2012). “El proyecto minero Conga, Perú: Riesgo de desastre en una sociedad agraria competitiva.” Cajamarca: Grufides.
- TRIMANO, L. (2015). Integración social y nueva ruralidad: ser ¿hippie? en el campo Revista de Antropología Social. Madrid; vol. 24 p. 317 – 348.
- Urrutia, J. (1996). “Relaciones laborales, empleo agrícola y sociedad rural en Cajamarca.” Debate Agrario, 24: 93-114.
- Vásquez, M. (2013). Criminalización de la protesta en Perú. Cajamarca: GRUFIDES.
- Zavaleta, M. (2014). La batalla por los recursos en Cajamarca. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.